



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO

SICGMA

PROCESO: VERBAL DE SERVIDUMBRE -2021-00175-00

DEMANDANTE: PROMIGAS S. A. E. S. P.

DEMANDADO: GRANDOS D INVERSIONES S.A.S.Y COMO LITIS CONSERTE NECESARIO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR T.G. ISA E. S. P

INFORME SECRETARIAL -Señor Juez, a su Despacho proceso informándole que la parte actora no subsano la demanda en el término concedido por el despacho estado pendiente de su rechazo. Lo anterior para su ordenación. Sabanalarga, noviembre 18 de 2021 LA SECRETARIA,

GISELLE BOVEA CERRA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO SABANALARGA ATLANTICO,
NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto y constatado el informe que antecede, observa el despacho que la presente demanda se mantuvo en la secretaria del despacho para que el actor la subsanara las aludidas falencias indicadas en auto de inadmisión y se le concedió a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que la subsanara dejando vencer dicho termino. Así las cosas, se traduce que la demanda no se subsano oportunamente y en consecuencia ha de aplicarse el inciso 7 del art. 90 del C. G. P., que impone el rechazo de la demanda. se hace necesario rechazar la presente demandada

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo motivos expuesto en la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose al actor y archíveseme las diligencias, previo registro en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 PBX 3885005
EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4f92dc83c4e03356939ed55d1254468092a8cfc4fa4460dfb3a69c3ff15a63**

Documento generado en 17/11/2021 04:24:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 PBX 3885005

EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia